

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	12
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes: Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN EL MISMO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

**Castilla la Nueva.**—La faccion Sabariegos entró ayer en Urda, llevándose algun dinero, pocas armas y un caballo, yendo muy á su alcance la columna que la persigue. \*

**Cataluña.**—Las facciones reunidas de Vallés y otros cabecillas se dirigian anteayer sobre Valls. El Brigadier Salamanca con sus fuerzas marchó á su encuentro. Dichas facciones á su paso por Cervera hicieron fuego al tren de mercancías, hiriendo á dos empleados de la via. Este hecho y las amenazas de muerte dirigidas á los Jefes de las estaciones han paralizado el movimiento de trenes que sólo llegaban á Reus, habiendo salido fuerzas para restablecer la comunicacion, que lo estará en breve.

**Valencia.**—Segun telegrama del Capitan general interino, en las primeras horas de la noche de ayer mediaron señales de cohetes entre los buques insurrectos y el caserío de Pinedo, y hubo á bordo grandes aclamaciones. Con este motivo se redobló la vigilancia y se destinaron columnas volantes para prevenirlo todo. Los insurrectos detuvieron y merodearon el cargamento que llevaban á dos vapores, un bergantín y tres faluchos mercantes, reteniendo en su poder dichos buques. La poblacion tranquila y confiada en las enérgicas medidas que se han adoptado.

## PRESIDENCIA

DEL

## PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

## DECRETOS.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Cuenca ha presentado D. Miguel Lardies; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid veinte de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,  
**Emilio Castelar.**

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Cuenca á D. César Ordax Avevilla, cesante de igual cargo y Oficial de la clase de terceros, en comision, del Ministerio de la Gobernacion.

Madrid veinte de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,  
**Emilio Castelar.**

El Gobierno de la República, en virtud de las facultades que le confiere la ley decretada y sancionada por las Cortes Constituyentes en 16 de Agosto último, y teniendo en cuenta la calidad de Diputado á Cortes de D. Benito Giranta Perez, ha resuelto nombrarle Delegado especial del Poder Ejecutivo en la provincia de Teruel, dejando sin efecto el decreto de 7 del presente mes, por el cual se le nombró Gobernador de la misma provincia.

Madrid veinte de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,  
**Emilio Castelar.**

## MINISTERIO DE ESTADO.

## Cancillería.

El día 30 de Agosto último el Ilmo. Sr. D. Manuel García Cortés puso en manos del Excmo. Sr. Presidente de los Estados-Unidos de Venezuela la carta-credencial que le acredita como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República cerca de aquel Gobierno.

La recepcion tuvo lugar públicamente y con todas las formalidades de costumbre en el Palacio del Gobierno, asistiendo al acto los Ministros del despacho y demás altos funcionarios de aquella República.

El Representante español pronunció el siguiente discurso:

«Sr. Presidente: Tengo el honor de presentar á V. E. la carta-credencial que me acredita Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República española cerca de los Estados-Unidos de Venezuela.

El Gobierno de la República española desea ardientemente que dos pueblos hermanos por su origen y su lengua, y ahora tan afines por sus instituciones, consoliden cada vez más su amistad y buena inteligencia; que el cambio de sus ideas adquiera un grande desarrollo, y sobre todo que el comercio, este vínculo que tanto liga á las naciones civilizadas, se fomente en alta escala entre ámbos países.

Estos son los sentimientos de España y las instrucciones que he recibido de mi Gobierno. Dichoso yo si al interpretarlas bien puedo llevarlas á feliz término. Si el noble y elevado carácter de V. E. y su ilustrado Gobierno me conceden sus bondades y su apoyo, espero conseguirlo.

\* En nombre de la República española hago fervientes votos por la prosperidad y ventura del pueblo venezolano, y saludo fraternal y respetuosamente á V. E. y al Gobierno de la Nación.»

El General Presidente contestó:

«Sr. Ministro: Siento verdadera complacencia al recibir la carta en que el Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República española os acredita con el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España en Caracas.

El Gobierno de los Estados-Unidos de Venezuela responderá franca y lealmente á los deseos que asegurais abriga el de la República española, enlazados como están ámbos pueblos con vínculos de origen é idioma, robustecidos hoy que la España ha proclamado para su Gobierno la forma republicano-democrática; destino manifiesto de todas las naciones de la tierra por la accion irresistible de la moderna civilizacion.

En mí, como en el Gobierno que presido, encontrareis la buena acogida y el favor que esperais para el acertado desempeño de vuestra mision, intréprete fiel, como no dudo lo seais, de los fraternales sentimientos del Gobierno y pueblo de España para con el Gobierno y pueblo de Venezuela.

Hago votos sinceros por que la España alcance estabilizar sus instituciones republicanas, y por que á la sombra de ellas se ostente libre, próspera y feliz.»

Terminado este discurso, el Sr. García Cortés fué presentado á varios de los altos funcionarios asistentes á tan solemne acto, teniendo ocasion de apreciar con este motivo las profundas simpatías que ha despertado en aquella República la nueva forma de Gobierno establecida en España.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por varios vecinos de Logrosan pidiendo se indulte á Pedro Valencia de las penas de 18 meses de prision correccional y tres meses de arresto mayor que le han sido impuestas por la Audiencia de Cáceres en causa sobre desacato á la Autoridad y resistencia á los agentes de la misma:

Considerando que este interesado carcece de antecedentes penales y que en el presidio de Toledo, donde extingue su condena, ha observado buena conducta, dando pruebas inequívocas de verdadero arrepentimiento y granjeándose el aprecio de sus Jefes:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

El Gobierno de la República, de acuerdo con lo informado por el Tribunal sentenciador y la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, decreta el indulto del resto de las penas que aun le faltan por extinguir.

Madrid ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,  
**Emilio Castelar.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Luis del Rio Ramos.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Gaspar Morales Perez pidiendo se le indulte de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prision correccional impuesta por la Audiencia de Sevilla en causa sobre atentado contra los agentes de la Autoridad:

Considerando que en el exponente concurre la circunstancia especial de haber sido premiado por su buen comportamiento en el servicio de las armas:

Considerando que lleva extinguidas las tres cuartas partes de su condena y que la concesion de la gracia no perjudica derecho de tercero:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

El Gobierno de la República, de acuerdo con lo informado por el Tribunal sentenciador y la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, decreta el indulto del resto de la pena que aun le falta por extinguir.

Madrid diez de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,  
**Emilio Castelar.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Luis del Rio Ramos.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Manuel Sanchez Lamadrid pidiendo se le indulte de la pena de 36 meses de prision correccional, accesorias y multa de 1.000 pesetas impuesta por la Audiencia de Sevilla en causa sobre atentado contra la Autoridad, que lo era el guarda de un paseo público:

Considerando que el interesado ha sufrido más de cinco meses de prision preventiva, y que ha cumplido ya 32 meses de condena, faltándole sólo cuatro para extinguir completamente la misma:

Considerando que el recurrente observó siempre buena conducta, carece de antecedentes penales, y que en el hecho cometido no hubo circunstancia alguna que pruebe perversidad ni malicia:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto,

El Gobierno de la República, de acuerdo con el dictamen de la Sala sentenciadora y el de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, decreta la concesión de indulto del resto de la pena impuesta á Manuel Sanchez Lamadrid en causa sobre el mencionado delito.

Madrid diez de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,  
**Emilio Castelar.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Luis del Río Ramos.**

En vista de lo expuesto por el Presidente de la Audiencia de Cáceres respecto al estado excepcional en que se encuentra la misma; y de conformidad á lo prescrito en el art. 4.º del decreto de 29 de Setiembre último, el Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar, en comisión, Magistrado interino de la mencionada Audiencia de Cáceres á D. Faustino García Sarria, Juez de primera instancia de aquella capital.

Madrid diez y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,  
**Emilio Castelar.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Luis del Río Ramos.**

## MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Daniel O'Ryan y Acuña, Director de la empresa de Exposiciones de Madrid, solicitando se den las órdenes oportunas á las Aduanas para la libre introducción de los objetos extranjeros que puedan venir á la Exposición que se ha de celebrar en esta capital en Octubre próximo:

Vista la Real orden de 12 de Agosto de 1872 estableciendo de una manera general la libre entrada y salida de los efectos que vengan del extranjero á las Exposiciones Nacionales:

Considerando que esta Real orden fija también las formalidades para aplicar la franquicia, y entre ellas, la de que el Comisario de la Exposición ó el Presidente de la corporación que la celebre serán los que presenten las declaraciones de despacho y los que presten una obligación escrita respondiendo de los derechos, si no se verifica la exportación en el plazo establecido ó se exportan menos mercancías y efectos que los introducidos:

Considerando que las pocas Exposiciones que hasta ahora ha habido en España las han realizado corporaciones oficiales que por su carácter ofrecían suficiente garantía para responder de los derechos:

Y considerando que desde el momento en que los concursos se celebran por asociaciones particulares, la Administración está en el caso de exigir nuevas garantías por la obligación en que se halla de impedir los abusos que pudieran cometerse al amparo de la franquicia y sin mermar en nada la de que se trata;

El Gobierno de la República se ha servido resolver:

1.º Que cuando las Exposiciones no se celebren por el

Gobierno ni por corporaciones oficiales, la obligación escrita respondiendo de los derechos de los efectos extranjeros, á que se refiere la regla 1.ª de la indicada Real orden, se garantice por dos comerciantes del punto por donde se verifique la entrada, á satisfacción del Administrador de la Aduana del mismo.

Y 2.º Que las empresas ó particulares que realicen las Exposiciones deben designar previamente las Aduanas por donde haya de hacerse la introducción de las mercancías y productos para los efectos que proceda.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Setiembre de 1873.

PEDREGAL.

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á consecuencia de la consulta del Administrador de la Aduana de Barcelona acerca de si debe admitir en depósito la pólvora;

Y considerando:

1.º Que no existen locales á propósito para contener dicha materia.

2.º Que serian grandes los inconvenientes y peligros que para el Estado ofrecería el constituirse depositario de ella.

3.º Que aun cuando los interesados facilitaran los locales, no sería fácil custodiarlos convenientemente:

Y 4.º Que con arreglo á la legislación de Aduanas anterior á la vigente, la pólvora y mezclas explosivas no se admitían en los depósitos;

El Gobierno de la República ha resuelto, en uso de la facultad que le concede el párrafo segundo del art. 139 de las Ordenanzas, declarar prohibida la introducción en los depósitos de la pólvora y demás mezclas y compuestos explosivos análogos á ella.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1873.

PEDREGAL.

Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: En vista de la consulta elevada en 3 del actual por el Rector de la Universidad de Zaragoza, el Gobierno de la República ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º A los que se presenten en las Universidades oficiales solicitando examen con objeto de probar las asignaturas de Derecho marcadas para la carrera de Secretarios judiciales se les exigirá previamente el grado de Bachiller en Artes.

2.º Dada la actual libertad de enseñanza, podrá admitirse á examen á cuantos lo soliciten, aunque hayan hecho sus estudios privadamente.

3.º Según lo establecido, los interesados deberán satisfacer los derechos de matrícula correspondientes á las asignaturas de que hayan de ser examinados.

4.º La Universidad en que tengan lugar exámenes de la clase referida cuidará de hacer constar en los certificados el concepto en que aquellos se han sufrido y la carrera para que se expiden.

De orden del Gobierno lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1873.

GIL BERGES.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Habiendo transcurrido el plazo de 20 dias señalado para optar por traslación á la cátedra de Ampliación del Derecho civil y Códigos españoles de la Universidad de Santiago sin que nadie la haya solicitado, el Gobierno de la República ha resuelto que se anuncie á concurso, según previene el tít. 3.º, art. 41 del reglamento de 15 de Enero de 1870.

De orden del Gobierno lo digo á V. I. para su conoci-

miento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1873.

GIL BERGES.

Sr. Director general de Instrucción pública.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Segun los últimos partes sanitarios recibidos en este Ministerio de nuestros Representantes en el extranjero, se ha presentado el cólera en la isla de Corfú y en Catacolo (Grecia), y la fiebre amarilla en varios puntos de la Luisiana y Texas (Estados-Unidos de América).

Imponga V. S. cuarentena de rigor á las procedencias de los dos primeros puntos que hayan salido de los mismos despues del 19 del corriente, y á las de los puertos comprendidos entre la Florida (en dichos Estados) y la costa de Méjico que se hayan hecho á la mar despues del 12 de Setiembre último.

Tenga V. S. presente para la aplicación de las cuarentenas lo prevenido en los artículos 34 y 35 reformado de la ley de Sanidad, Real orden de 30 de Noviembre del año próximo pasado y orden de la Dirección general de la misma fecha.

De orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1873.

El Secretario general,

**José María Celleruelo.**

Sr. Gobernador de la provincia marítima de....

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

JUNTA CALIFICADORA PARA EL EXÁMEN DE LOS QUE DESEEN INGRESAR EN EL CUERPO DE ASPIRANTES AL MINISTERIO FISCAL.

Examinados por esta Junta los expedientes de los que en virtud de las convocatorias de 10 de Noviembre de 1870, 14 de Octubre de 1871 y 15 de Diciembre de 1872 solicitaron ingresar en el cuerpo de Aspirantes al Ministerio público, ha acordado admitir á oposicion á todos los presentados, excepto á D. Francisco Navarro y Aznar, que no se encuentra en condiciones legales, convocándolos para el dia 20 de Noviembre en la Fiscalía del Tribunal Supremo, y hora de las tres de la tarde, con objeto de dar principio á los ejercicios.

Lo que se avisa á los interesados para su conocimiento, de conformidad con lo prescrito en el art. 15 del reglamento de 8 de Octubre de 1870.

Madrid 20 de Octubre de 1873.—El Presidente, Eugenio Díez.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Dirección general del Tesoro público.

SECCION DE LA CAJA DE DEPÓSITOS.

Esta Sección ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el dia 22 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1872, por la tercera parte en papel, números 211 al 220 de sorteo, carpetas números 2.181 á 20, 31 á 40, 4.151 á 60, 1.031 á 40, 1.651 á 60, 2.971 á 80, 731 á 40, 3.611 á 20, 801 á 40 y 2.691 á 700 de señalamiento.

Madrid 20 de Octubre de 1873.—El Director general, José Manso.

#### Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

A consecuencia del expediente de extravío seguido en esta Dirección general, ha sido anulado para todos sus efectos el resguardo provisional núm. 7 duplicado de suscripción al empréstito de Deuda exterior, expedido á nombre de D. Domingo Vaca por 122.000 pesetas nominales en títulos del 3 por 100.

Lo que se anuncia al público para las reclamaciones á que pueda haber lugar.

Madrid 18 de Octubre de 1873.—El Director general, Mar. so.





**Rubielos.**

Número 1.502 del Negociado. Acreedor primitivo D. Juan Ibañez; cantidad desestimada 1.285 escudos 300 milésimas.

**Mosqueruela.**

Número 3.739 del Negociado. Acreedores primitivos D. Ramon Solsona, D. Hilario Solsona, D. José Gascon, D. Casimiro Ferrer, D. Antonio Ancon y D. Servino Castillo; cantidad desestimada 790 escudos.

**Royuela.**

Número 2.542 del Negociado. Acreedor primitivo el Ayuntamiento, por varios vecinos, reclamante D. Vicente Blasco; cantidad desestimada 6.585 escudos 500 milésimas.

**Noqueras.**

Número 2.073 del Negociado. Acreedores primitivos Don José García y D. Manuel Colás, por sí y en representación de otros vecinos, reclamantes D. Benito Fuertes y D. Francisco Ferrando; cantidad desestimada 17.623 escudos.

**PROVINCIA DE TOLEDO.****Consuegra.**

Número 1.804 del Negociado. Acreedor primitivo D. Eustaquio Romeral, reclamante D. Fermín Ruiz Gordejuela; cantidad desestimada 252 escudos 500 milésimas.

**Puebla de Don Fadrique.**

Número 3.415 del Negociado. Acreedor primitivo D. Manuel Jesús Arnalte, ántes Torralva; cantidad desestimada 406 escudos 400 milésimas.

**Villacañas.**

Número 1.664 del Negociado. Acreedor primitivo D. Angel Benito García, reclamante D. Francisco de Paula Grondona; cantidad desestimada 549 escudos 900 milésimas.

**PROVINCIA DE VIZCAYA.****Abando.**

Número 3.495 del Negociado. Acreedora primitiva la viuda de D. Juan Luis Escuza, reclamante D. Benito Isasi; cantidad desestimada 1.396 escudos 100 milésimas.

**Bilbao.**

Número 524 del Negociado. Acreedora primitiva Doña Eustaquia Gurbista, viuda de Menchaca; cantidad desestimada 18.000 escudos.

**Vizcaya.**

Número 3.761 del Negociado. Acreedor primitivo D. Juan Manuel Rivero, como curador de los menores de su hermana Juana Bautista; cantidad desestimada 5.389 escudos 100 milésimas.

**PROVINCIA DE VALENCIA.****Tabernes Blanques.**

Número 1.253 del Negociado. Acreedor primitivo D. José Sorní; cantidad desestimada 1.460 escudos.  
Idem 1.252 del id. Acreedor primitivo D. Manuel Gran; cantidad desestimada 90 escudos.

**Cuart de Poblet.**

Número 1.689 del Negociado. Acreedor primitivo D. José Valdecabres, reclamante D. Emilio Araciel; cantidad desestimada 300 escudos.

**Albal.**

Número 3.714 del Negociado. Acreedor primitivo D. Antonio Jimeno; cantidad desestimada 112 escudos 500 milésimas.

Idem 3.726 del id. Acreedora primitiva Doña Vicenta Torner; cantidad desestimada 120 escudos.

Idem 3.712 del id. Acreedores primitivos D. Matías Martínez, D. Antonio Muñoz, D. Lorenzo Jimeno, D. Mariano Vila, D. Luis Sánchez, D. Joaquín Terrerón, Doña Juliana Sánchez, viuda; D. Carlos Vila, D. Matías Vila, D. Ignacio Ferris, Don Andrés Vila, D. Andrés Dufau y D. Juan Muñoz; cantidades desestimadas respectivamente 70, 75, 180, 200, 120, 90, 196.800, 60, 138, 105, 200, 250 y 96 escudos.

**Siete-aguas.**

Número 3.662 del Negociado. Acreedores primitivos Don Javier Tarín, D. Pedro Pascual, D. Juan Montesinos, D. Juan Muñoz, D. Francisco Solá, el mismo, D. Domingo Sánchez, el mismo, D. Joaquín Perelló y el mismo; cantidades desestimadas respectivamente 24, 88.200, 120, 173.700, 200, 98.400, 83.200, 219.200, 280.800 y 896.400 escudos.

Los anteriores créditos han sido declarados caducados con arreglo al art. 12 de la ley de 9 de Abril de 1842.

Madrid 15 de Octubre de 1873.—El Jefe del Departamento, José M. Camacho.—V. B.—El Director general, Heredia.

**Junta de Pensiones civiles.**

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Julio último (1).

**CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA.**

D. Facundo Diaz Blasco, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.000 pesetas, mitad del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y 24 años y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente del Correo general 2 años y 19 días; Meritorio primero de la clase de primeros de la Administración del Correo general 2 años, 4 meses y 8 días; Oficial séptimotercero de la Administración del Correo general un año 7 meses y 23 días; Oficial novenosegundo de la referida Administración 11 meses y 25 días; Oficial novenoprimero de la misma un año, 11 meses y 17 días; Oficial tercero de la clase de octavos de la Administración del Correo central 8 meses y 16 días; Oficial segundo de la Administración principal de Correos de Barcelona 20 días; Oficial tercero de la clase de octavos de la Administración del Correo central 6 meses y 24 días; Oficial segundo de la clase de décimos, en comision, de la referida Administración un año, 8 meses y 19 días; Administrador de la Estafeta ambulante del ferrocarril del Mediterráneo un año, 8 meses y 19 días; Escribiente mayor del Consejo de Estado 2 años y 5 meses; Escribiente mayor primero del Consejo de Estado 7 años y 10 meses.

D. Vicente Gonzalez Parra, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.000 pesetas, mitad del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y 23 años, 5 meses y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio de la Contaduría general del Reino 11 meses y 3 días; Escribiente de la

referida Contaduría 4 años, 10 meses y 27 días; Escribiente de la clase de primeros de la misma 15 días; Administrador subalterno de Estancadas de Navalcarnero 4 años, 11 meses y 10 días; en igual destino en el Escorial 5 meses y 20 días; en el mismo empleo en Navalcarnero 10 años y 2 meses; Inspector de Vigilancia de esta capital 4 meses; Oficial cuarto, en comision, de la Contaduría de la Casa de Moneda de Madrid un año y 2 meses; en el mismo destino con menor sueldo 6 meses y 2 días.

D. Inocencio de la Portilla y Gutierrez, rehabilitado en el goce del haber anual de 2.250 pesetas que, como mitad del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, le fué declarado por la extinguida Junta de Clases pasivas en 27 de Febrero de 1867, y 23 años, 11 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en aquella fecha 22 años, 4 meses y 5 días; Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda pública con destino á servir la plaza de Auxiliar de las Inspecciones de Hacienda 8 meses y 20 días, y en el mismo empleo en la Dirección general de Contabilidad 11 meses.

D. José Montels y Huertas, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y 38 años y 2 meses de servicios. Extracto de los mismos: Cadete del Colegio de Palma de Mallorca, no se le abona este servicio; Militiano nacional movilizado 11 años, 3 meses y 18 días; primer Meritorio de la intervención de ejército de Mallorca 2 años, 7 meses y 21 días; Aspirante primero de la Intervención militar de Palma 2 años, 9 meses y 17 días; Interventor de los derechos de puertas de las islas Baleares un año y 7 meses; repuesto en el mismo destino 6 años; en igual empleo con menor sueldo 2 años y un mes; Fiel de los derechos de puertas de Palma 2 años, 9 meses y 13 días; Interventor de los mismos derechos con destino á la Aduana de Palma un mes y 17 días; Oficial tercero de la Contaduría de Hacienda pública de Palma de Mallorca 10 meses y 17 días; Oficial segundo de la Administración especial de Bienes nacionales de la provincia de las Baleares un mes y 14 días; Oficial de la clase de cuartos de Hacienda pública con destino á servir la plaza de Oficial Interventor de dicha Administración 6 meses y 14 días; Oficial de tercera clase con destino á la Administración de Hacienda pública de las Baleares 2 años, 5 meses y 24 días; y se le abonan como cesante por reforma 4 años, 9 meses y 25 días.

D. Lorenzo Mombelli y Gallego, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.000 pesetas, mitad del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y 31 años, 7 meses y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente noveno de la clase de segundos de la Contaduría general de Valores un año, 8 meses y 5 días; Escribiente décimoquinto de la clase de primeros de la referida Contaduría 4 años, 2 meses y 6 días; Oficial de la clase de octavos de la misma Contaduría 5 años, 2 meses y 15 días; Oficial de la Dirección general de Contabilidad 3 años, un mes y 3 días; Oficial de la clase de terceros de Hacienda pública en la referida Dirección de Contabilidad 5 años, 4 meses y 13 días; Oficial de la clase de segundos en la misma Dirección 5 años, 7 meses y 9 días; Oficial de la clase de primeros de la propia Dependencia 4 años y 14 días; Jefe de Intervención de la Administración económica de Ciudad-Real 6 meses y 21 días; en el mismo destino en Toledo un año, 9 meses y 28 días; en igual empleo en Zaragoza 26 días.

D. Anibal Morillo y Villar, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.250 pesetas, mitad del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, y 20 años, 9 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 13 años, 8 meses y 22 días; Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales de la provincia de Cáceres un año, 11 meses y 28 días; en el mismo destino en Avila un año, 10 meses y 24 días; Cónsul de España en el Havre 3 años, 2 meses y 9 días.

D. Juan Bautista Jádenes, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 6.500 que le sirve de regulador, y 46 años y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la extinguida Junta de Clases pasivas en 3 de Setiembre de 1856 le fueron reconocidos 24 años, 4 meses y 28 días; Oficial quinto de Hacienda pública y Auxiliar del Tribunal de Cuentas del Reino 11 meses y 7 días; Oficial de la clase de cuartos y Auxiliar de la de segundos del referido Tribunal 2 años, 4 meses y 22 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Oficial Auxiliar de la de primeros del mismo Tribunal 2 años, 11 meses y 17 días; Contador de segunda clase de dicho Tribunal 6 años y 17 días; Contador de primera clase 6 años, 11 meses y un día; en el mismo destino con mayor sueldo 2 años, 4 meses y 5 días, y se le abonan como cesante por reforma 4 días.

D. Gabriel Sanchez Lezcano, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.250 pesetas, mitad del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y 27 años, 5 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en 3 de Febrero de 1869 por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas 20 años y 21 días; agregado á la Administración de Hacienda pública de Valencia 9 meses y 10 días; Visitador de Rentas Estancadas de la provincia de Valencia 2 años, 8 meses y 19 días; Oficial tercero segundo de la Administración de Hacienda pública de la provincia de Guadalajara un año; Oficial interino de la Administración económica de la misma provincia, no se le abona este servicio; en igual destino en propiedad 2 años, 11 meses y 9 días.

D. Luis Agustín La Vergue, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.750 pesetas, mitad del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y 28 años, 6 meses y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio segundo y primero de la Intendencia general de la Real Casa y Patrimonio 2 años, 8 meses y 6 días; Escribiente sexto de la referida Intendencia 4 meses y 24 días; Escribiente tercero segundo de la Secretaría del gobierno de Palacio con destino á la Sección de Casa 11 días; Escribiente tercero primero de la referida Secretaría un año, un mes y 4 días; Escribiente quinto de la Intendencia general de la Real Casa 2 meses; Escribiente segundo segundo de la Secretaría de Cámara y de la Real Casa y Patrimonio 6 meses; Escribiente segundo primero de dicha Secretaría de Cámara 4 meses y 11 días; Oficial quinto segundo de la Contaduría general de la Real Casa 24 días; en igual destino con aumento de sueldo 3 años, 4 meses y 7 días; Auxiliar de la Sección de Contabilidad de la Real Casa y Patrimonio 3 años, 8 meses y 29 días; Oficial cuarto de la Sección de la Real Casa en la Intendencia general 5 años, 11 meses y 6 días; Oficial de la Administración general de la Real Casa y Patrimonio 4 años, 3 meses y 14 días; Jefe de Negociado de la Secretaría general de la Mayordomía mayor de S. M. un año y 20 días; Oficial de la Secretaría general de la Real Casa y Patrimonio 3 meses y 9 días; en el mismo destino, á las órdenes del Consejo de administración y custodia del Patrimonio que fué de la Corona un mes; Oficial de la clase de segundos del referido Consejo 3 meses; Oficial de la clase de primeros de Hacienda pública con destino á la Dirección general del Patrimonio que fué de la Corona un año, 4 meses y un día; Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda pública en la referida Dirección 7 meses y 28 días; Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda pública con destino á servir la plaza de Te-

sorero de dicha Dirección general 3 meses; agregado á la Secretaría del Ministerio de Hacienda para llevar á cabo la formación del inventario de documentos y la liquidación de cuentas que existían en la Dirección general del Patrimonio que fué de la Corona 3 meses y 15 días; Jefe de la Sección liquidadora de los bienes del Patrimonio que fué de la Corona en la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado un año, 8 meses y 10 días.

D. Pedro Alvarez Jimenez, clasificado en concepto de cesante con el haber de 312 pesetas 50 céntimos anuales, cuarta parte del sueldo de 1.250 que le sirve de regulador, y 17 años, 11 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: Militiano nacional movilizado un mes y 15 días; Administrador de Rentas Estancadas del partido de Navalcarnero un año y 26 días; Visitador de tabacos de la provincia de Madrid un año, 11 meses y 19 días; Administrador subalterno de Rentas Estancadas de Aranjuez 7 meses; Interventor de los derechos de puertas de Segovia 2 años, 5 meses y 3 días; Administrador subalterno de Rentas Estancadas de Sepúlveda un año y 17 días; en el mismo destino en San Clemente 8 años, 2 meses y 17 días; en igual empleo con menor sueldo 2 años y 6 meses.

D. Martín de Castro y Brañas, clasificado en concepto de cesante con el haber de 437 pesetas y 50 céntimos, cuarta parte del sueldo de 1.750 que le sirve de regulador, y 15 años, 10 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 6 años y 7 días; Ordenanza de la Dirección general de Ultramar un año y 2 meses; Guarda mayor de montes de las provincias de Cádiz y Guadalupe, no se le abonan estos servicios; dependiente del Resguardo especial de consumos de Madrid un mes y 15 días; Conductor de Correos de primera clase 3 años, 8 meses y 17 días; en igual empleo con destino á la línea de Barcelona á la Junquera 2 meses y 29 días; en el mismo empleo con destino á la Administración del Correo Central 4 meses y 13 días; Conductor de Correos de primera clase de la línea de Valencia á Barcelona un año, un mes y 2 días; en la línea de la Coruña á Leon 9 meses y 8 días; en la de Leon á Oviedo 3 meses y 27 días; Administrador de la Estafeta ambulante de Valencia á Barcelona 9 meses; en el mismo destino en la línea de Córdoba á Málaga un mes y 29 días; agente de la contribución industrial y de comercio de la provincia de la Coruña un año, 2 meses y 26 días.

D. Tomás Rodríguez Pinilla, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 4.375 pesetas, mitad del sueldo de 8.750 que le sirve regulador, y 24 años, 8 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en 5 de Junio de 1872 por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas 23 años, 8 meses y 4 días; Director general de Propiedades y Derechos del Estado 11 meses y 4 días, y Secretario general del Ministerio de Hacienda un mes y 7 días.

D. Anselmo Bartha, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.000 pesetas, mitad del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y 23 años, 4 meses y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: Administrador de la Estafeta de Correos de Coin en la provincia de Málaga 12 años, 7 meses y 22 días; repuesto en el mismo destino 2 años y 8 meses; Oficial quinto de la Administración principal de Correos de Málaga un año, un mes y 12 días; Oficial octavo de la Dirección general de Contabilidad 5 meses y 28 días; en el mismo destino en la Dirección general de Contabilidad del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas 3 años, 9 meses y 19 días; Oficial de Sección del Ministerio de Gracia y Justicia un año, 3 meses y 11 días; Oficial de la clase de terceros de Hacienda pública con destino á la Contaduría de la provincia de Toledo 4 meses y 13 días; Administrador de Correos de Mengibar 6 meses y 14 días; Oficial de segunda clase de Hacienda pública con destino á la Administración económica de Málaga 5 meses y 22 días.

D. Ramon Lopez de Tejada, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 6.250 pesetas, mitad del sueldo de 12.500 que le sirve de regulador, y 29 años, 5 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión de 20 de Octubre de 1853 le reconoció la extinguida Junta de Clases pasivas 26 años, 3 meses y 3 días; Comisario régio para las operaciones de la renovación de títulos de la Deuda consolidada en el extranjero un año, 6 meses y 9 días; Subsecretario del Ministerio de Hacienda 6 meses y 5 días; Director general de Contabilidad 4 meses y 26 días; Presidente de las Comisiones de Hacienda en el extranjero 8 meses y 24 días.

D. José Antonio Rubiños y Bouza, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 375 pesetas, mitad del sueldo de 750 que le sirve de regulador, y 28 años, 2 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 23 de Noviembre de 1870 le fueron reconocidos 13 años y 6 meses; se le acumulan como Administrador de Rentas Estancadas del partido de La Cañiza 14 años, 8 meses y un día.

D. José del Pino y Diaz, clasificado en concepto de cesante por reforma con el haber de 500 pesetas anuales, tercera parte del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y 17 años, 9 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 6 de Agosto de 1870 le fueron reconocidos 13 años y 11 meses; Carabinero de Hacienda pública de la Comandancia de Mallorca 3 años y 22 días, y Oficial tercero Auxiliar de Vista de la Aduana de la Habana 9 meses y 21 días.

D. Pedro Surroca y Acevedo, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.500 pesetas, mitad del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y 28 años y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 9 años y 14 días; músico contratado en el primer regimiento de Ingenieros 3 años y 2 meses; músico trompeta en el escuadrón de Guardias de la Reina 2 años y 3 meses; Celador de protección y seguridad pública de Madrid 2 años y 2 días; Oficial de Inspección de vigilancia de Madrid 2 años, un mes y 18 días; repuesto en el mismo destino 5 años, 3 meses y 3 días; Subinspector de vigilancia 8 meses y 17 días; repuesto en el mismo destino un año, un mes y 3 días; Inspector de vigilancia de Madrid 10 meses y 3 días; en igual destino un año, 4 meses y 7 días.

D. Baldomero Menendez Pintado, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 5.000 pesetas, mitad del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y 20 años, 5 meses y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 15 de Octubre de 1870 le fueron reconocidos 16 años y 9 meses; Administrador de la Estafeta de Castropol 8 meses y 19 días, y Catedrático interino de Geografía del Instituto de Vergara 3 años.

D. José Espinosa y Garay, clasificado en concepto de cesante con el haber de 1.750 pesetas anuales, mitad del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y 25 años, 2 meses y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 22 años, 10 meses y 15 días, y Mayor del presidio de Barcelona 2 años, 4 meses y 5 días.

D. José Fernandez y Fernandez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 750 pesetas, cuarta parte del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y 15 años y 23 días

(1) Véase la GACETA de ayer.



MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Estado del movimiento de navegacion habido en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Julio de 1873, comparado con el ocurrido en igual período del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo al art. 4.º del decreto de 11 de Abril de 1865.

ENTRADA DE BUQUES.

ADUANAS.	CON CARGA.						EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA.						TOTAL.	
	NACIONALES.			EXTRANJEROS.			NACIONALES.			EXTRANJEROS.				
	PROCEDENCIA.		Toneladas.	PROCEDENCIA.		Toneladas.	PROCEDENCIA.		Toneladas.	PROCEDENCIA.		Toneladas.	Buques.	Toneladas.
	Nacionales.	Extranjeros.		Nacionales.	Extranjeros.		Nacionales.	Extranjeros.		Nacionales.	Extranjeros.			
Habana.....	35	43	23.003	"	95	18.184	8	"	1.416	"	4	1.329	485	44.434
Matanzas.....	3	5	1.849'60	"	29	9.588'45	3	5	4.609	"	9	4.093	54	47.437'03
Cuba.....	4	8	1.842	"	17	4.259	"	"	"	"	"	"	29	6.401
Cárdenas.....	2	5	1.065	"	49	5.165	1	3	879	"	4	1.452	36	8.561
Cienfuegos.....	2	2	575	"	18	4.591	1	6	284	"	2	1.627	31	7.077
Casilda.....	"	1	190	"	1	241	"	"	"	"	9	2.643	11	3.074
Sagua.....	1	"	228	"	13	3.397	"	1	323	"	5	1.243	20	5.191
Nuevitás.....	1	2	767	"	"	"	"	1	248	"	"	"	4	1.015
Manzanillo.....	"	"	"	"	5	698'39	"	"	"	"	"	"	5	698'39
Caibarién.....	"	"	"	"	12	2.867	"	"	"	"	1	500'35	13	3.367'35
Gibara.....	2	"	285	"	1	54	"	3	1.092	"	"	"	40	2.241
Zaza.....	1	"	124	"	2	303'82	"	"	"	"	4	375'40	4	1.004'92
Baracoa.....	"	"	"	"	3	350'34	"	"	"	"	3	296	6	646'34
Guantánamo.....	"	"	"	"	1	285	"	"	"	"	4	1.300	5	1.585
Santa Cruz.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
En 1873.....	51	66	29.930'60	"	216	50.183	17	13	6.661	21	29	13.058'45	443	101.833'05
En 1872.....	55	62	21.933	"	138	30.662'93	42	12	11.701	17	38	16.226'08	364	80.523'01
Diferencia. { De más.....	"	4	7.997'60	"	78	19.520'07	"	1	"	4	"	"	49	21.310'04
{ De menos.....	4	"	"	"	"	"	25	"	5.040	"	9	1.127'63	"	"

SALIDA DE BUQUES.

ADUANAS.	CON CARGA.				EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA.				TOTAL.		ADUANAS.	TONELADAS.	
	Nacionales.	Toneladas.	Extranjeros.	Toneladas.	Nacionales.	Toneladas.	Extranjeros.	Toneladas.	Buques.	Toneladas.		Productivas.	Improductivas.
Habana.....	81	22.345	56	17.237	48	3.368	54	10.094	209	53.044	Habana.....	80.332	439
Matanzas.....	16	3.929'93	31	15.462'86	6	1.385	2	197'38	55	20.975'17	Matanzas.....	30.827'84	7.234'33
Cuba.....	9	1.307	12	3.695	9	2.011	12	3.776	42	10.789	Cuba.....	4.385	1.674
Cárdenas.....	9	2.168	29	8.612	9	1.453	1	363	48	12.603	Cárdenas.....	16.698	4.484
Cienfuegos.....	9	1.741	37	9.880	4	476	"	"	50	12.077	Cienfuegos.....	15.764	3.390
Casilda.....	"	"	7	2.098	"	"	"	"	7	2.098	Casilda.....	2.529	2.643
Sagua.....	4	872	20	6.536	"	"	"	"	24	7.428	Sagua.....	10.741	1.878
Nuevitás.....	"	"	"	"	4	1.015	"	"	4	1.015	Nuevitás.....	21	746
Manzanillo.....	2	241	5	687	1	282'28	"	"	8	1.210'28	Manzanillo.....	416'11	282'22
Caibarién.....	"	"	14	3.698'56	"	"	1	599'17	15	4.297'73	Caibarién.....	1.918'42	5.151'23
Gibara.....	1	128	"	"	10	2.515	"	"	11	2.643	Gibara.....	59	182
Zaza.....	"	"	"	"	"	"	1	282	1	282	Zaza.....	629'82	375'40
Baracoa.....	"	"	14	1.543'99	"	"	"	"	14	1.543'99	Baracoa.....	835'14	1.039'19
Guantánamo.....	"	"	5	1.546	"	"	"	"	5	1.546	Guantánamo.....	1.841	40
Santa Cruz.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	Santa Cruz.....	"	"
En 1873.....	131	32.731'93	230	70.996'41	61	12.510'28	71	15.313'55	493	131.352'17	En 1873.....	167.017'33	29.611'12
En 1872.....	110	27.781	241	69.580'35	62	13.651	109	28.001'98	522	139.014'33	En 1872.....	118.941'17	27.586'93
Diferencia. { De más.....	21	4.950'93	"	1.416'06	"	"	"	"	"	"	De más.....	48.076'16	2.024'19
{ De menos.....	"	"	11	"	1	1.140'72	38	12.688'43	29	7.462'16	De menos.....	"	"

OBSERVACIONES. Además de las toneladas productivas é improductivas de los buques entrados y salidos con carga que figuran en el presente estado, hay un número considerable de toneladas improductivas correspondientes á los buques en lastre, tránsito y arribada, cuyo total asciende á

En 1873.....	36.756'77
En 1872.....	73.009'24
De más.....	"
De menos.....	36.252'47

Madrid 14 de Octubre de 1873.—El Jefe de la Seccion, P. A., Joaquin Adriaensens.—V.º B.º—El Secretario general, Tomás Roldan.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Imo. Sr.: Esta Direccion general ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para los ejercicios de oposicion á la cátedra de Farmacia químico orgánica vacante en la Universidad de Santiago: D. José Camps y Camps, Decano y Catedrático de la Facultad á que pertenece la vacante en Madrid; Don Antonio Brunet y Talleda, igualmente Decano y Catedrático de la Facultad en Santiago y Catedrático que ha sido en aquella Facultad de la asignatura vacante; D. Manuel Rioz y Pedraja, Catedrático que ha sido de la asignatura vacante en Madrid, y en la actualidad de Análisis químico en la misma Escuela; D. Santiago Olózaga y Jodrain, D. Bonifacio Velasco y Pano y D. Julian Casaña y Leonardo, Catedráticos de asignatura igual á la vacante en Madrid, Granada y Barcelona respectivamente; D. Ignacio Garcia Cabrero, Catedrático de Farmacia químico inorgánica en Granada; D. José Rodes, Catedrático de la Facultad libre establecida en Valencia, y D. Magin Bonet y Bonfill, Catedrático de Análisis químico en la Facultad de Ciencias de Madrid y autor de algunos trabajos sobre punto de la asignatura.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1873.—El Director general, Juan Uña.—Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la cátedra de Ampliacion del Derecho civil y Códigos españoles, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad y los Catedráticos de Instituto, siempre que estén adornados del título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Santiago por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contarse desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Octubre de 1873.—El Director general, Juan Uña.

Estado de los valores obtenidos durante el mes de Julio último por las Aduanas de la isla de Puerto-Rico, comparados con los de igual período del año de 1872. Se publica en la GACETA con arreglo al art. 4.º del decreto de 11 de Abril de 1865

	1872.		1873.		1873.					
					AUMENTOS.		BAJAS.			
	Importacion.	Exportacion.	Importacion.	Exportacion.	Importacion.	Exportacion.	Importacion.	Exportacion.		
	Plas.	Cénts.	Plas.	Cénts.	Plas.	Cénts.	Plas.	Cénts.	Plas.	Cénts.
Administracion local de la capital.....	345.497'71	48.710'14	480.533'14	60.980'80	"	12.270'65	434.664'57	"	"	"
Idem de Mayagüez.....	117.677'40	90.254'17	175.371'76	43.672'16	57.694'36	"	"	46.582'01	"	"
Idem de Ponce.....	115.116'34	101.718'18	153.032'87	53.042'43	37.936'33	"	"	48.675'75	"	"
Idem de Arroyo.....	20.889'96	13.743'77	22.857'16	12.526'91	1.967'20	"	"	3.216'86	"	"
Idem de Humacao.....	30.605'02	39.305'40	24.352'75	63.714'23	"	24.408'83	6.232'27	"	"	"
Idem de Aguadilla.....	83.324'31	5.048'91	11.911'18	11.298'22	"	6.249'31	71.413'33	"	"	"
Idem de Arecibo.....	13.727'19	23.381'64	19.267'73	38.921'91	5.540'24	15.540'27	"	"	"	"
	696.538'13	324.162'21	587.346'59	284.156'66	103.138'63	58.469'07	212.330'17	98.474'62		

Recaudacion de Julio de 1872.....

Idem de id. de 1873.....

Diferencia de menos en 1873 ..

Idem de más en 1873.....

DERECHOS de importacion.	DERECHO de exportacion.
Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.
696.538'13	324.162'21
587.346'59	284.156'66
109.191'54	"
"	40.005'35

Madrid 14 de Octubre de 1873.—El Jefe de la Seccion, P. A., Joaquin Adriaensens.—V.º B.º—El Secretario general, Tomás Roldan.

**INSTRUCCION PÚBLICA.—SEGUNDA ENSEÑANZA.—CURSO DE 1871 Á 1872.**  
*Cuadro estadístico de los alumnos matriculados, aprobados, suspensos y no presentados en los Institutos correspondientes al distrito universitario de Santiago.*

ASIGNATURAS.	INSTITUTO DE SANTIAGO.				INSTITUTO DE PONTEVEDRA.				INSTITUTO DE ORENSE.				INSTITUTO DE LUGO.				INSTITUTO DE MONFORTE.				
	INSCRITOS.	APROBADOS.	SUSPENSOS.	NO PRESEN-TADOS.	INSCRITOS.	APROBADOS.	SUSPENSOS.	NO PRESEN-TADOS.	INSCRITOS.	APROBADOS.	SUSPENSOS.	NO PRESEN-TADOS.	INSCRITOS.	APROBADOS.	SUSPENSOS.	NO PRESEN-TADOS.	INSCRITOS.	APROBADOS.	SUSPENSOS.	NO PRESEN-TADOS.	
Primer año de Latin y castellano.....	51	38	41	3	49	30	24	2	34	42	34	42	4	34	42	4	9	6	2	1	
Segundo id. de id.....	50	61	8	8	26	24	24	4	31	25	31	25	1	31	25	1	11	8	4	2	
Retórica y Poética.....	416	47	8	5	30	46	44	4	29	44	21	35	3	29	44	3	42	8	4	2	
Geografía e Historia.....	370	427	63	14	446	61	71	43	29	44	21	35	5	44	21	5	48	4	4	1	
Aritmética y Algebra.....	417	40	32	8	50	25	21	5	46	25	40	48	41	46	25	41	38	6	4	4	
Geometría y Trigonometría.....	440	40	36	2	63	45	42	2	50	7	25	4	12	51	17	39	46	6	2	6	
Física y Química.....	423	27	38	7	49	42	31	8	38	7	24	7	9	42	40	9	8	7	1	1	
Historia natural.....	424	21	43	3	72	15	43	4	47	31	31	43	3	47	31	43	5	4	1	1	
Psicología, Lógica &c.....	411	33	20	5	48	42	43	4	37	43	29	41	4	48	42	43	8	6	1	1	
Fisiología e Higiene.....	413	29	18	5	50	46	32	7	32	44	24	43	4	50	46	32	7	40	4	2	
Principios de Literatura.....																					
ESTUDIOS DE APLICACION.																					
Lengua francesa.....	44	1			4	4		3	1				1				6				
Dibujo lineal.....	2				22	4	22	4	41	5	3	3	6	22	4	22	6	4	2	3	
Topografía y su dibujo.....					8	4	4	4	5	4	3	3	2	8	4	4	6	4	2	3	
Agricultura teórica-práctica.....					41	2	9	1	3	4	3	4		41	2	9	8	4			
ESTUDIOS DE COMERCIO.																					
Aritmética mercantil.....									7	4											
Contabilidad mercantil.....									3	4											
Geografía y Estadística comercial.....									4	2											
Economía política y Derecho mercantil.....									4	3											
Inglés (primer y segundo año).....									9	6											
ESTUDIOS DE NÁUTICA.																					
Nociones de Geografía.....																					
Aritmética y Algebra.....																					
Geometría y Trigonometría.....																					
Geografía política.....																					
Elementos de Física.....																					
Pilotaje y maniobra.....																					
Dibujo geográfico.....																					
Dibujo hidrográfico.....																					
<b>TOTAL</b>	<b>1.388</b>	<b>456</b>	<b>235</b>	<b>62</b>	<b>598</b>	<b>227</b>	<b>400</b>	<b>148</b>	<b>506</b>	<b>496</b>	<b>306</b>	<b>163</b>	<b>31</b>	<b>527</b>	<b>257</b>	<b>353</b>	<b>483</b>	<b>82</b>	<b>44</b>	<b>7</b>	

**DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO.**

INSTITUTOS.	MATRÍCULA PERSONAL.			GRADOS Y TÍTULOS.		
	Oficial.	Libre.	TOTAL.	Inscri-tos.	Apro-bados.	Suspen-sos.
Santiago.....	342	427	469	70	67	3
La Coruña.....	468	29	497	9	8	1
Pontevedra.....	216	78	294	26	23	3
Orense.....	464	45	209	36	32	4
Lugo.....	164	61	225	38	36	2
Monforte.....	42	20	62	44	44	
<b>TOTAL</b>	<b>1.096</b>	<b>360</b>	<b>1.456</b>	<b>243</b>	<b>200</b>	<b>43</b>



INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.—MOVIMIENTO DE LA POBLACION EN MADRID.—MES DE SETIEMBRE DE 1873.

Table with columns for Nacimientos (Legítimos, No legítimos, TOTAL) and Defunciones clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos (VARONES, HEMBRAS, TOTAL general). Rows represent days from 1 to 30.

Madrid 17 de Octubre de 1873.—El Director general interino, Robustiano Arnau.

Defunciones clasificadas segun las causas que las motivaron.

Table with columns for FALLECIDOS (DE MUERTE NATURAL, DE MUERTE REPENTINA, DE MUERTE VIOLENTA, DE MUERTE SENIL) and TOTAL GENERAL. Rows represent days from 1 to 30.

Madrid 17 de Octubre de 1873.—El Director general interino, Robustiano Arnau.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

Morella.

D. Carlos Bonet y Agustín, Alférez del batallón reserva de Castellón, núm. 52, y Fiscal militar de esta plaza. Hallándose instruyendo sumaria á los paisanos Ferrer y Sisco de Vallibona por el delito de rebelion, robo y asesinato...

D. Miguel Flor Berenguer, Teniente graduado, Alférez, tercer Ayudante de la plaza de Morella y Fiscal militar de la misma. Hallándose instruyendo sumaria de orden del Sr. Teniente Coronel, Gobernador militar accidental de esta plaza...

Sevilla.

D. Rafael Diaz Tinoco, Coronel de infantería y Fiscal de esta plaza. Hallándose ausente de esta plaza el ex-Coronel de caballería D. Daniel de la Maza, á quien estoy sumariando por el delito de rebelion...

Juzgados de primera instancia.

Agreda.

D. Antonio Bravo y Tudela, Juez de primera instancia de Agreda y su partido. Por el presente primer edicto y término de 10 dias se cita, llama y emplaza á D. Bienvenido Martínez para que comparezca en este Juzgado á prestar declaracion como testigo...

D. Antonio Bravo y Tudela, Juez de primera instancia de Agreda y su partido. Por el presente edicto y término de 10 dias se cita, llama y emplaza á Martin Gil, vecino de Pinilla del Campo...

Arcos de la Frontera.

D. Facundo Lopez y Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera y su partido. Por el presente cito y llamo á José Dominguez Tirado, vecino de la villa de Moron, para que en el improrogable término de 15 dias...

Arzúa.

D. Ramon Otero Valcarlos, Juez del partido de Arzúa. Por la presente requisitoria exhorto en nombre de la Nación á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial á fin de que se sirvan disponer y proceder á la captura de Ramon Garcia Portos...

causa formada por lesiones á Ramon Carril; pues al tanto me cfrézo en casos iguales.

Dada en la villa de Arzúa á 40 de Octubre de 1873.—Ramon Otero Valcarce.—Por mandado de S. S., Domingo Martinez Lado.

**Baeza.**

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días á Bernabé Campos Poveda, vecino de Linares, para que dentro de él comparezca en este Juzgado; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 15 de Octubre de 1873.—Poves.—Francisco Ojarcía.

**Carballino.**

D. Celestino Arias Ulloa y Gago, Juez de primera instancia de Carballino.

Por medio de la presente requisitoria y á nombre de la Nación llamo, cito y emplazo á Josefina y Filomena Rey, sin residencia ni vecindad conocida, de 26 y 27 años de edad por su orden y respectivamente solteras, pordioseras, procedentes de la inclusa de Santiago, á fin de que dentro de 15 días comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á ampliar las declaraciones que han prestado en causa pendiente contra las mismas sobre hurto; apercibiendo á las de pasado dicho término sin verificarlo se las declarará rebeldes y parará el perjuicio que haya lugar.

Carballino 13 de Octubre de 1873.—Celestino Arias Ulloa y Gago.—El Escribano, Agustín Pereira.

**Ciudad-Real.**

D. Lucas Poveda y Escribano, Juez de primera instancia de Ciudad-Real y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo por término de 10 días, á contar desde la inserción de ella en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á los sujetos cuyos nombres y señas personales á continuación se expresan, para que comparezcan en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que contra los mismos resultan en la causa que instruyo sobre tentativa de robo en la casa de D. Julian Zaldívar, vecino de Carrion de Calatrava, la noche del 16 de Enero último; apercibiendo que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles, militares y á los individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de dichos sujetos, caso de ser habidos.

Dada en Ciudad-Real á 17 de Octubre de 1873.—Lucas Poveda.—Por mandado de S. S., Emilio Arredondo.

**Nombres y señas de los sujetos.**

Juan Bautista Espinosa, alias el Valenciano, vecino de esta capital, de estatura alta, pelo castaño claro, cara alargada, barba poblada rubia, de unos 35 á 40 años.

Pablo Rodríguez Ramírez, vecino de Carrion de Calatrava, de 46 á 48 años de edad, estatura regular, color moreno, barba cerrada y entrecana, con un lunar saliente en la parte media del labio izquierdo inferior, y la barbilla, ojos y pestañas grandes, nariz algo gruesa, pelo cano; vestía chaqueta de paño negro, mangas de estezado y sombrero hongo.

Valentín Dorado, vecino de Fernancaballero, de 40 años, de color moreno, ojos oscuros, nariz regular, barba fuerte clara con canas, pelo negro con canas, de gran cabeza, ancho de espalda, con joroba, y de estatura baja.

Ramon Turrillo, vecino de Piedrabuena, de unos 32 años de edad, más bien bajo, mal mirado, ojos pequeños y pardos, labios salientes y el inferior más que el superior; viste calzon corto al estilo del país.

Francisco Moreno, de igual vecindad que el anterior, de unos 30 años, estatura regular, más bien alto, moreno, cerrado de barba, ojos negros, no mal parecido; vestía calzon corto de paño, chaqueta de idem y abaracas.

Tomás Hervás, alias Chiva, vecino de Alcolea, de unos 48 años de edad, de poca estatura, color bueno, ojos pequeños y pardos, cerrado de barba, esta y el pelo negro, bien portado.

Tiburcio Ruiz Alvarez, vecino de Malagon, de 46 años de edad, estatura baja, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, color bueno.

**Córdoba—Izquierda.**

D. Juan Orta Rubio, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber que en este mi Juzgado y por ante el infrascripto se siguen autos concurso voluntario de acreedores á los bienes de D. Angel Hidalgo del Riego, de esta vecindad; en cuyos autos, por mi providencia del día de hoy, he mandado convocar á aquellos á junta general para el nombramiento de síndicos, la cual habrá de celebrarse en la audiencia de este mismo Juzgado, á las once de la mañana del día 8 de Noviembre próximo; y se previene á los acreedores que no se hayan personado en los repetidos autos que no serán admitidos en la citada junta si antes de su celebración ó en el acto no presentan los títulos justificativos de sus créditos.

Dado en Córdoba á 13 de Octubre de 1873.—Juan Orta Rubio.—De orden de S. S., José Sanchez Jimenez. X—485

**Darooca.**

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Daroca.

Por la presente requisitoria y en nombre de la Nación cito, llamo y emplazo por término de nueve días á Ramon García Saz, natural y vecino de Atea, hijo de Manuel é Ignacia, para que comparezca en dicho término á contestar los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros vecinos de Atea le resultan sobre haberse llevado á fuerza mayor un arma de fuego; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar conforme á lo prevenido en la ley de Enjuiciamiento criminal.

A la vez exhorto á todas las Autoridades civiles y judiciales procedan á su prisión y remisión á este Juzgado con las debidas seguridades, si fuese habido, ó si tuvieren conocimiento del paradero del emplazado lo pongan en conocimiento de este Juzgado, cuyas señas se insertan.

Dada en Daroca á 13 de Octubre de 1873.—Diego de Olzina.—Por mandado de S. S., Mariano Sancho.

**Señas de Ramon García Saz.**

Natural de Atea, de 28 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos id., nariz regular, barba clara, color cetrino; viste pantalon, faja y chaqueta, pañuelo en la cabeza, alpargatas á lo miñon.

**Estepa.**

En nombre de la Nación, D. Juan Bautista Martín y Gonzalez, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia de ella y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

A todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial de la Nación saludo atentamente y hago saber que en este Juzgado y por ante el infrascripto Secretario pende causa criminal de oficio contra Antonio Reyes Humanes, natural y vecino de Pedrera, casado, jornalero y de 25 años, por el delito de atentado á los agentes de la Autoridad, de cuya causa se formó pieza separada; en la cual y por auto de 26 de Agosto último se decretó la prisión provisional de dicho procesado, que se llevaría á efecto si en el término de 15 días no prestaba fianza hipotecaria por valor de 2.000 pesetas, cuyo auto fué notificado á aquel en 30 del mismo mes; y habiendo pasado el susodicho término sin presentarse la fianza, por providencia de 16 de Setiembre anterior se mandó dirigir orden á Pedrera para que por el Juez municipal se procediese á la prisión de Reyes Humanes; y como quiera que no ha podido tener efecto por haberse ausentado, por providencia de ayer he acordado expedir la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, por la cual en nombre de la Nación exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial de la Nación para que dispongan la práctica de diligencias para la captura y conducción á la cárcel de este partido de Antonio Reyes Humanes; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Además se cita, llama y emplaza por una sola vez al citado Antonio Reyes Humanes para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, se personen en este Juzgado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Estepa 14 de Octubre de 1873.—Juan Bautista Martín y Gonzalez.—Por mandado de S. S., José María Pinto.

**Getafe.**

Licenciado D. Ramon Miguel y Arellano, Juez suplente de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente edicto cito y emplazo á Mariano Navarro y Valle, natural de Mira, soltero, corredor de quintos, de 32 años de edad, para que en el preciso término de nueve días comparezca en este Juzgado para declarar en la causa que se le sigue sobre tentativa de robo; apercibido de que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 14 de Octubre de 1873.—Ramon Miguel y Arellano.—Angel de Francisco.

**Granada.—Sagrario.**

D. Serafin Rubio, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Francisco Vera Guioque, vecino que fué de esta ciudad y empleado de la Administración económica de la misma, para que en el término de 20 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo sobre estafa y falsedad de cartas de pago, seguro que se le administrará justicia; pues de lo contrario se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Granada á 13 de Octubre de 1873.—Serafin Rubio.—Por mandado de S. S., Joaquin Martín Blanco.

D. Serafin Rubio y Cuenca, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de Granada.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por edictos y término de 30 días al procesado por delito de lesiones Antonio Herrero Sanz, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino de esta ciudad, previniéndole que dentro de dicho término se presente en los Miradores de la plaza de Bib-Rambla, donde sitúa el Juzgado, para recibirle la oportuna declaración indagatoria; apercibiéndole que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Granada á 4 de Octubre de 1873.—Rubio.—Por mandado de S. S., Agustín Martín Vazquez.

**Huesca.**

En virtud de providencia dada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en los autos de quiebra de D. Carlos Calleja y Blanch, vecino que fué de esta ciudad, y de lo dispuesto en el art. 1.072 del Código de Comercio, por la presente se hace saber á D. Paulino García y á los herederos de Doña Joaquina Elmas, acreedores á dicha quiebra, que habiendo fallecido los síndicos, que lo eran D. Nicolás Pedrós y D. Ignacio Guillen, se nombraron en su lugar á D. Vicente Susia y á Don Francisco Casaus, vecinos y del comercio de esta capital, en la junta celebrada con fecha 21 de Julio último.

Y para que llegue á noticia de los interesados, expido la presente que firmo en Huesca á 14 de Octubre de 1873.—Manuel Martínez, Escribano. X—488

**La Carolina.**

D. Luis Gomez y Rentero, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de la misma y su partido.

A los de igual clase de Madrid y á los demás de la Nación española saludo y hago saber que en este de mi cargo y por la Escribanía del actuario D. Eduardo Segura se sigue causa criminal de oficio contra Francisco Miranda Quirantes, trabajador en la mina de Majadahonda, término de Guarroman, de la cual desapareció el 23 de Setiembre último, sobre pegar fuego á un barreno, cuya explosión produjo la muerte á Antonio Loza Moreno; en la que por providencia de este día se ha mandado se proceda á la busca, captura y remisión en su caso á este Juzgado del Francisco Miranda, cuyo paradero se ignora; y en nombre de la Nación exhorto y requiero á los Sres. Jueces antes mencionados y á las demás Autoridades y funcionarios de policía judicial para que, donde quiera que sea habido dicho hombre, procedan á su detención y lo remitan á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado para recibirle declaración y lo demás que proceda con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal; y al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por término de 15 días al Francisco Miranda Quirantes para que dentro de ellos comparezca en este Juzgado ó su cárcel de partido á responder de los cargos que le resulten en la referida causa; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en La Carolina á 30 de Setiembre de 1873.—Licenciado Luis Gomez y Rentero.—Por mandado de S. S., Eduardo Segura.

D. Luis Gomez y Rentero, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de este partido por usar de licencia el propietario.

A los Sres. Jueces de Baeza, Andújar y Valdepeñas, á todos los demás de la Nación española, á los Jueces municipales de este partido y á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial hago saber que en este de mi cargo se sigue causa criminal de oficio contra Cástor Real Acedo y dos desconocidos, armados de escopetas y trabuco, que en la madrugada del día 30 de Setiembre último robaron á José Conejero, llevándose 16 rs. en metálico y algunos efectos, cuyas señas de los desconocidos se insertarán; é ignorándose el paradero actual de dichos hombres, por auto de esta fecha se han declara-

rado procesados y se ha acordado se proceda á su busca y captura, señalándose además un término breve para que se presenten en este Juzgado ó en su cárcel nacional; y en su consecuencia se cita, llama y emplaza á los referidos dos hombres por medio de la presente requisitoria para que en el término de ocho días, contados desde que tenga lugar la inserción de la misma en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado ó su cárcel de partido á responder de los cargos que les resultan en la mencionada causa; y en nombre de la Nación exhorto y requiero á los Sres. Jueces y demás Autoridades arriba nombradas para que por los medios que estén á su alcance procedan á la busca y captura de los repetidos dos hombres, remitiéndolos con las seguridades convenientes, caso de que sean habidos, á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este dicho Juzgado.

Y encargo á los Jueces municipales y funcionarios dependientes de mi Autoridad que practiquen las más eficaces diligencias hasta conseguir la detención acordada.

Dada en La Carolina á 10 de Octubre de 1873.—Licenciado Luis Gomez y Rentero.—Por su mandado, Rafael Chartre.

**Señas.**

Uno joven con una gorra de pelo manchego. Y otro pequeño, joven, con poca barba y un sombrero blanco.

**La Roda.**

D. Francisco de Paula Jorner y Barcala, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra D. Aniceto Sirasol y Pujol, vecino de Madrid, que asiste diariamente á una oficina que hay establecida en la calle de Jesús y María, núm. 6, y Miguel Diaz Palencia, vecino de Poyatos, el cual acostumbra á residir muchas temporadas en las Majadas y en Uña y con bastante frecuencia en Cuenca, posada de la Piedra, Plaza Mayor, cuyas señas de los mismos se ignoran, sobre denuncia calumniosa, se ha acordado la prisión de dichos procesados, si en el acto del requerimiento no dan fianza de 2.000 pesetas en metálico depositadas de su cuenta y riesgo en las Cajas del Tesoro y á disposición de este Juzgado, ó de 6.000 en fincas, bajo la responsabilidad del Notario que otorgue la escritura; y siendo de presumir que se hallen el D. Aniceto Sirasol en Madrid y el Miguel Diaz en uno de los cuatro puntos designados, pido y encargo á los Jueces en cuya jurisdicción se encuentren y á las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de dichos dos procesados procedan á su prisión y remisión á la cárcel de esta villa y á mi disposición, si no acreditasen haber otorgado la fianza expresada.

Dada en La Roda á 12 de Setiembre de 1873.—Francisco de P. Jorner y Barcala.—Por su mandado, José Antonio Muñoz.

**La Guardia.**

D. Pedro Fernandez Luz, Juez de primera instancia del Juzgado de La Guardia, con residencia actualmente en la ciudad de Logroño.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Leoncio Saenz, soltero, natural de Navarrete, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la fecha de este edicto, comparezca ante la Excmo. Audiencia del distrito á responder y defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa que se sigue sobre heridas graves inferidas á Juan Perez en el pueblo de Quintana.

Dado en La Guardia á 9 de Octubre de 1873.—Licenciado Pedro Fernandez Luz.—Por su mandado, Lorenzo de Ayala.

**Madrid.—Audiencia.**

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, por el presente primero y único edicto y término de 10 días se cita y llama á D. Pio Soler, Jefe que fué de Orden público y que vivió en la Cuesta de Santo Domingo, número 8, entresuelo, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración como testigo en causa por hurto; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Octubre de 1873.—V.° B.°—Mansi.—Por su mandado, por Marcilla, Facundo Sos.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma, se cita y llama á Mr. Eugenio, subdito francés, cuyo apellido se ignora, que sirvió en clase de cocinero en la calle del Turco, núm. 6, para que en término de 10 días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración como testigo en causa por hurto.

Dado en Madrid á 15 de Octubre de 1873.—V.° B.°—Mansi.—Por su mandado, por Marcilla, Facundo Sos.

**Madrid.—Centro.**

En virtud de providencia del Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita, llama y emplaza por medio del presente á cuantas personas presenciaron la tentativa de hurto de un reloj y cadena de oro verificado por Eugenio Ruiz y Sosa al Presbítero Don Francisco de Paula Mira en ocasion de estar este mirando unos pañuelos que iba á comprar á un vendedor ambulante colocado en la calle Mayor, frente al Bazar de la Union la noche del 7 del corriente, para que en el término de seis días se presenten en este Juzgado y Escribanía del actuario para prestar declaración en la causa que con tal motivo se instruye; y en otro caso las providencias que recaigan les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Octubre de 1873.—El actuario, Manuel de las Heras.

**Madrid.—Congreso.**

D. Antonio Cosin y Martín, Juez municipal del distrito del Congreso, é interino de primera instancia del mismo en esta capital.

Por la presente requisitoria y en cumplimiento de lo mandado en el art. 130 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Luis Gutierrez Redondo, natural de Montegudo, hijo de Manuel y de Francisca, de 23 años de edad, criado que ha sido de Francisco Gonzalez Márquez, tabernero en la calle del Le-n, núm. 38, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días se presente en dicho Juzgado y Escribanía del infrascripto, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á ampliar la indagatoria que tiene prestada en la causa que se le sigue por hurto doméstico; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Madrid á 16 de Octubre 1873.—V.° B.°—Doc- tor Cosin.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

D. Antonio Cosin y Martín, Juez municipal del distrito del Congreso, é interino de primera instancia del mismo en esta capital.

Por la presente requisitoria y en cumplimiento de lo que dispone el art. 130 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan Feneri y Sena, natural hijo de Juan y de Vicenta, casado, de 58 años de edad, de oficio zapatero, que ha vivido en la calle de las Peñuelas, núm. 8; cuyo paradero se ignora, para que en el término de 40 días se presente en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á ampliar la indagatoria que tiene prestada en la causa que se le sigue por sospechas de robo de ropas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Madrid á 16 de Octubre de 1873.—V.º B.º.—Doctor Cosin.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Martínez Serrano, Juez municipal, que interinamente despacha el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en autos que se siguen á instancia de Doña Luisa Ana María Azorin, con motivo de haberla sido sustraídos tres resguardos de depósitos del Banco de España, expedidos á su nombre: uno V. L., núm. 7.742, su fecha 7 de Junio de 1872, de 6.000 escudos en metálico efectivo; otro id. T., núm. 58.439, su fecha 8 de dichos mes y año, de escudos 9.600 nominales, consistente en 24 acciones de carreteras de á 4.000 rs. cada una, emision de Abril, sus números del 2.037 al 2.360, ámbos inclusive, y otro id. T., con el núm. 58.438, fecha 8 del mismo mes y año, de escudos nominales 30.000, consistente en 11 títulos de la renta perpétua del 3 por 100, en esta forma: cinco serie B, números 33.187 al 61, ámbos inclusive; cuatro serie D, números 39.066 al 39.069, id. id.; y dos serie F, números 4.754 y 4.755; se hace saber por primer edicto y término de 40 días á las personas que tengan noticias del paradero ó se les presenten para su negociacion en la plaza procedan á su detencion y presentacion en este Juzgado y Escribanía de D. Valentin Ballester; en la inteligencia que están tomadas las oportunas precauciones para que no sean abonados los mencionados valores.

Madrid 18 de Octubre de 1873.—Gregorio Martínez Serrano.—Valentin Ballester. X—483

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, dictada en el juicio universal del concurso de acreedores del Excmo. Sr. D. Anselmo Blaser, y á instigacion de la Sindicatura del mismo, se sacan á la venta en pública licitacion las fincas urbanas y rústicas siguientes:

Una casa ó edificio destinado á almacenes, situada en término de Ciempozuelos, de esta provincia, frente á la estacion del ferro-carril, cuya área plana es de 782 metros cuadrados y 7 decímetros. Consta de planta baja y principal; las construcciones ocupan de superficie 3.497 piés cuadrados; en el testero del corral hay unos cobertizos con un horno y caldera para la industria de sosa, quedando además un patio limitado por un muro de cerramiento. Su parte principal y accesorio, ó sea el terreno y las fábricas que sobre él existen, ha sido tasada en 14.776 pesetas.

Otra casa habitable, sita cerca de la anterior, cuya área plana es de 240 metros cuadrados y 83 centímetros, y consta de planta baja y principal, justipreciada en 10.624 pesetas 50 céntimos.

Una tierra ó huerta alcachofar en dicho término y sitio de la Cañada Pilarejo, su cabida dos hectáreas, 23 áreas y 30 centiáreas, valorada en 4.875 pesetas.

Otra tierra en el mismo término y sitio del Sotillo, cuya cabida es una hectárea, 39 áreas y 97 centiáreas, tasada en 1.225 pesetas.

Bajo cuyas tasaciones periticas, á rebajar cargas, se verificará el remate, que tendrá lugar el día 12 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, en la sala-audiencia del Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia; advirtiéndose á las personas que deseen tomar parte en la subasta que serán preferidas las proposiciones que se presenten al total de las fincas, si de ellas, comparada con las parciales que tambien se hagan, resultasen beneficiados los intereses del concurso; y que los autos de dicho juicio estarán expuestos en la Escribanía del infrascrito para el que quiera adquirir datos y pormenores de mencionadas fincas, además de los expresados.

Madrid 18 de Octubre de 1873.—El actuario, Antonio Márcos. X—489

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital dictada á mi testimonio en causa criminal, por el presente se llama á Inés Diez y Revilla, que habitó en la calle del Lobo, núm. 33, cuarto principal, y Telesforo Molina, en la calle del Lobo, núm. 30, cuarto bajo, para que dentro del término de 40 días se presenten en la sala de audiencia de dicho Juzgado á fin de practicar un careo con la procesada Juliana Hernandez de la Cruz, acordado por la Superioridad; advertiéndose de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo que dispone la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 16 de Octubre de 1873.—El Escribano, Pablo Gargantiel.

D. Matías Rico, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Reguart y Guinot, que ha vivido en la calle del Meson de Paredes, número 23, cuarto principal interior donde no se le ha hallado al tratar de notificarle una resolucion judicial dictada en la causa criminal que se le sigue por el delito de estafa, sin que se haya podido averiguar su residencia actual, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á oír la expresada notificacion; bajo apercibimiento de que trascurrido sin presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Madrid 17 de Octubre de 1873.—V.º B.º.—Licenciado Rico.—Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias.

Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se llama, cita y emplaza á José Vidal Jimenez, soltero, panadero y zapatero, de 49 años, que en Octubre del año último vivia calle Huerta del Bayo, núm. 9, cuarto bajo núm. 2, para que en el término de seis días comparezca en dicho Juzgado, situado en el Palacio de Justicia, para practicar en concepto de testigo una diligencia en causa criminal que por la Escribanía del referendante se sigue contra Antonio García Argente y Victoriano Payan Fernandez por lesiones causadas al José Vidal.

Madrid 16 de Octubre de 1873.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita á Pablo San Segundo, Emilio Molina Cachopo y Mariano Sierra Diaz, cuyas habitaciones se ignoran, para que en término de seis días comparezcan en dicho Juzgado á fin de practicar una diligencia en la causa que se sigue por lesiones á la niña María Paris.

Madrid 16 de Octubre de 1873.—El Escribano, Severiano de Diego.

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada por mí, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por tercera y última vez á Mr. Benet y Mr. Orejo é hijo, cuyos domicilios se ignoran, á fin de que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía dentro del término de ocho días para entregarles unos actos judiciales franceses que para este efecto han sido remitidos por la Excmo. Audiencia territorial; bajo apercibimiento que si no lo verificasen les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Octubre de 1873.—Reyter.

Madrid.—Universidad.

El Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital ha acordado con fecha de ayer se cite á José, el Vidriero, que habitó en los Cuatro Caminos; á D. José Garcia y Garcia, Subinspector que fué de Orden público de dicho distrito; Matias Nuñez, guardia de Orden público que fué en el mismo, y Eugenio Zurita, guardia tambien de Orden público que fué con el núm. 121, para que dentro de cinco días siguientes á la publicacion de la presente en la Gaceta comparezcan en este Juzgado y mi Escribanía, sitios en el piso principal del ex-convento de las Salesas, de una á tres de la tarde, á prestar declaracion los tres primeros y el último á celebrar un careo en causa criminal.

Madrid 15 de Octubre de 1873.—El Escribano, Juan Soriano.

D. Inocente del Pozo y Egozque, Juez interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una casa llamada de Administracion, sita en la villa de Doña Mencía, plazuela de la Cruz, señalada con el núm. 5 moderno.

Otra casa sita en dicha villa y pago de la Hortichuela, enclavada en la suerte de tierra huerta del mismo nombre.

Y una huerta denominada de la Hortichuela, situada en el tranco llamado Piedra del Mes, término de la propia villa de Doña Mencía, de cabida tres hectáreas, 46 áreas y 25 centiáreas, equivalentes á cinco fanegas y dos celemines, que se riegan con agua de dos manantiales que hay en ella.

Cuyas tres fincas pertenecen á la testamentaria del señor Conde de Altamira, y han sido retasadas en 6.500 pesetas la primera, 275 pesetas la segunda, y 14.500 pesetas la tercera, á rebajar cargas.

Para su remate se ha señalado el día 20 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, en la audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, y en la del de Cabra simultáneamente; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las tasaciones practicadas, y que este Juzgado se reserva aprobar el remate que resulte más ventajoso.

Madrid 17 de Octubre de 1873.—Inocente del Pozo y Egozque.—Por mandado de S. S., Juan Soriano. X—486

Málaga.—Santo Domingo.

D. Pedro Alcántara Gonzalez de la Vega, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y agentes de policia judicial la busca, captura y remision á la cárcel pública de esta ciudad de Antonio Guzman Perez, alias Molinero, hijo de José y de María, cuyas señas personales y demás generales se desconocen, ignorándose su paradero, al que se llama y busca para que responda de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por homicidio de Juan Fernandez Ruiz; apercibiéndose al referido Antonio Guzman que de no comparecer ó ser capturado en el término de tres dias se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en la ciudad de Málaga á 5 de Octubre de 1873.—Pedro Alcántara Gonzalez.—Por mandado de S. S., Miguel Gutierrez.

Marchena.

D. Pedro Advíncula de Anoria, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa pendiente en este Juzgado á consecuencia de haberse levantado en este término una partida de carlistas el día 7 del corriente, he acordado por auto de esta fecha la prision de los ocho vecinos de esta villa, que en union de otros más, hasta hoy desconocidos, componen dicha partida, cuyos nombres y señas son los siguientes:

D. José Diez de la Cortina Cerrato, de buena estatura, pelo casi cano, de carnes regulares, ojos azules, de 30 años, nariz y boca regular, bigote cano.

D. Juan Diez de la Cortina y Olaeta, de 49 años, ojos pardos, estatura regular, delgado, color blanco, barba poca, nariz y boca regular, pelo castaño claro.

D. José Diez de la Cortina y Olaeta, de 48 años, estatura regular, con muy poca barba, delgado, ojos azules, pelo castaño claro, nariz y boca regular.

D. Rafael Diez de la Cortina y Olaeta, de 17 años, delgado, sin pelo de barba, é iguales señales que el D. Juan.

D. Alejandro Diez de la Cortina y Saavedra, de 18 años, de estatura mediana, color trigueño, sin pelo de barba, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regular.

D. Manuel Cabezas, de 28 años, estatura buena, pelo y ojos negros, color trigueño, barba negra larga, de carnes regulares; todos ellos bien vestidos, de buen aire y finas maneras.

Vicente García Nieto, de 40 años, estatura alta, delgado, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regular; gasta bigote, algo rubio.

Y Manuel Morales, de 40 años, de estatura y carnes regulares, color moreno, algo hoyoso de viruelas, barba poblada algo cana, pelo castaño oscuro.

Por tanto, pido y encargo á los Sres. Jueces y demás Autoridades de la Nacion que manden practicar las más activas diligencias para descubrir el paradero de los expresados y averiguar al mismo tiempo quiénes son los demás que componian la partida de rebeldes, remitiéndolos en calidad de presos á la cárcel de este partido.

Y para inteligencia de las expresadas Autoridades pongo la presente en Marchena á 14 de Octubre de 1873.—Pedro Advíncula de Anoria.—Por su mandado, Enrique Serrano.

Molina de Aragon.

En causa criminal que se instruye en este Juzgado contra Justo Moya y Madrid, vecino de Morenilla, por falso testimonio, se ha dictado el siguiente

«Auto.—Resultando que en esta causa se procede por el delito de falso testimonio:

Considerando que de lo actuado hasta ahora aparecen motivos bastantes para creer responsable de dicho delito á Justo Moya y Madrid:

De conformidad á lo dispuesto en el art. 280 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal;

Se declara que el mencionado Justo Moya y Madrid queda desde ahora procesado por esta causa; póngase este auto en conocimiento del Promotor fiscal y notifíquese en forma al procesado, haciéndole saber los motivos. Tráiganse á la causa la partida de pila, certificacion de conducta y antecedentes penales del repetido Justo Moya, á quien se embarguen bienes por cantidad de 1.000 pesetas, justificándose en otro caso su insolvencia, y para todo ello expídanse los mandamientos necesarios y fórmese la pieza separada correspondiente.

El Sr. D. José Antonio Parada y Mejía, Juez de primera instancia de Molina y su partido, lo manda y firma en ella á 23 de Julio de 1873.—Doy fé.—Parada.—Ante mí, Bartolomé Cebollada.»

Y habiéndose librado suplicatorio al Excmo. Sr. Capitan general de Navarra en dicha fecha para la notificacion al procesado del auto inserto, y apareciendo de su diligenciado no ha podido verificarse por haber desertado el Moya del batallón cazadores de Ciudad-Rodrigo en que servia como soldado, é ignorándose su paradero, se ha acordado en proveído de ayer conforme á lo dispuesto en la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, á efecto de que llegue á noticia del procesado, expedirse esta cédula que firmo en Molina á 6 de Octubre de 1873.—Bartolomé Cebollada.

Montblanch.

El Sr. Juez de primera instancia de la villa de Montblanch, residente interinamente en la ciudad de Reus, ha resuelto con fecha de hoy se cite á D. Giobbe Calattini, de nacion italiano, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en su sala-audiencia el día 23 del actual, y hora de las once de su mañana, á prestar declaracion; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 313, 312, 49, núm. 5.º, y 325 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que pueda hacerse la citacion acordada expido la presente cédula original en Reus á 12 de Octubre de 1873.—Juan Carpa.

Mora de Rubielos.

En nombre de la Nacion, el Juez de primera instancia del partido de Mora de Rubielos.

Por la presente requisitoria se hace saber que en méritos del robo perpetrado en la masía de Andrés Doñate Moliner, en la partida del Roche, término de Fuentes de Rubielos, la noche del 26 de Agosto último, he acordado llamar y emplazar á cinco ó seis hombres armados de fusiles con bayonetas, pistolas, que se titulaban carlistas, vestidos de pantalon, llevando boinas blancas con borlas verdes, sin que conste ninguna otra seña por ser desconocidos, para que dentro de 15 dias se presenten en este Juzgado á prestar declaracion; encargando á las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la averiguacion del paradero de los mismos, su captura y traslacion á este Tribunal, siendo de presumir se encuentren por la provincia de Castellon, en el territorio de los Juzgados de Lucena y Viver.

Dada en Teruel á 13 de Octubre de 1873.—Enrique Meyer.—Por su mandado, Ramon Pascual.

Moron de la Frontera.

D. Eduardo Bazaga Gutierrez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria y en virtud de los números 1.º y 3.º del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca á Fernando de Castro y Céspedes, vecino de Osuna, para que en el término de 40 dias, contados desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo por lesiones á Fernando Lopez Cañete; y se le apercibe que de no comparecer dentro de dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Moron de la Frontera 16 de Octubre de 1873.—Eduardo Bazaga.—Por mandado de S. S., Manuel de la Rosa.

Murcia.—San Juan.

Por la presente requisitoria hago saber que en el sumario que estoy instruyendo contra Antonio Cuevas Nicolás, hijo de Francisco y Eulalia, natural, vecino y morador en Monteagudo, viudo, barbero, de 27 años de edad, ignorándose las demás señas personales, sobre homicidio de su esposa Juana Juarez Martinez, tengo acordada la prision provisional del mismo en las cárceles de este partido; y como quiera que á pesar de haberse practicado diligencias en su busca no ha sido habido, con el fin de lograr su captura se expide la presente requisitoria, rogando á todas las Autoridades den sus órdenes á los dependientes de las mismas y procedan á su captura, conduciéndolo á las cárceles de este partido si fuere habido, y en otro caso será declarado rebelde si no comparece dentro de 20 dias en dichas cárceles á contestar á los cargos que le resultan en la mencionada causa.

Murcia 16 de Octubre de 1873.—Manuel Navarro.—Por su mandado, Sabino Arroyo y Cebador.

Oviedo.

D. César Argüelles, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á dos carlistas conocidos por los de Solallonga, cuyos nombres y residencia se ignoran, sin que de ellos haya otras señas que ser altos, apartando el uno como unos 20 años y el otro 30, para que comparezcan en este Juzgado en el término de 20 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que instruyo por hurto de armas de fuego.

Al propio tiempo en nombre de la Nacion exhorto y encargo, y de mi parte ruego á todas las Autoridades civiles y militares que si fuesen habidos dichos procesados se sirvan proceder á su captura y conducicion á este Juzgado.

Dado en Oviedo á 13 de Octubre de 1873.—César Argüelles.—Por su mandado, Angel Gonzalez Rua.

Pego.

En nombre de la Nacion, D. Tomás Albaladejo, Juez de primera instancia del partido de Pego.

Por medio de la presente hago saber que en la causa que instruyo contra Jaime Cano é Iborra, de oficio cantero, natu-

ral de Nucia y vecino del valle de Lagnar, sobre atentado y amenazas a D. Vicente Puchol y Ripoll, primer Teniente de Alcalde de dicho valle, he acordado expedir la presente a fin de que dentro del término de 10 dias se presente en este Juzgado el mencionado Cano a recibirle declaración indagatoria.

Y al mismo tiempo encargo a todas las Autoridades civiles y militares que caso de ser habido el referido procesado, procedan a su detencion, y le conduzcan con las seguridades convenientes a las cárceles de este partido.

Dada en Pego a 13 de Octubre de 1873.—Tomás Albaladejo.—Por su mandado, Elías Bondía.

San Vicente de la Barquera.

Licenciado D. Manuel Diaz del Coto, Juez de primera instancia accidental de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido &c.

Por el presente cito y emplazo a D. Antonio Perez Gutierrez, natural de Toporias, para que comparezca en este Juzgado a mostrarse parte en el juicio universal de testamentaria a bienes de Doña Teresa Gutierrez Rodriguez, su madre, vecina que fué de dicho pueblo, y a la junta que ha de celebrarse en el mismo a la hora de las once de la mañana del dia 12 de Noviembre próximo, para ponerse de acuerdo sobre la administracion del caudal y sobre la conveniencia de practicar simultáneamente los inventarios y avalúos; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en esta expresada villa a 9 de Octubre de 1873.—Manuel Diaz del Coto.—Por mandado de S. S., Juan Angel del Corro. X—487

Sevilla.—Salvador.

D. Antonio María Subirán, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de Sevilla.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en autos testamentaria de Doña María de los Dolores Casado y Pinzon, vecina que fué de Villaverde del Rio, y ramo separado formado para la convocacion y declaracion de herederos, cito, llamo y emplazo por segundo término a los sobrinos carnales de dicha señora, hijos de los mismos y demás personas que se crean con derecho a sucederla en sus bienes, segun las cláusulas de su testamento y memoria adicional, a fin de que dentro del plazo de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de otras personas competentemente autorizadas a acreditar en forma su parentesco y personalidad; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Haciéndose presente que en la primera convocatoria se han personado: D. Juan Casado y Doña Gertrudis Casado y Sanchez, como sobrinos carnales; José y María Manuela Benitez, hijos de José Benitez, llamados por la testadora para percibir cierta cantidad: Doña Dolores Castro Borrego, Doña Ana Castro Casado, Doña Dolores Espejo Casado, Doña Josefa Castro Borrego, Doña Josefa, Doña Dolores, Doña Gertrudis Castro y Doña Rita Benitez, D. Manuel Espejo, Doña Dolores Castro y Rodriguez y Doña Josefa Borrego Jara, D. Miguel, D. José Benitez, Doña María de la Encarnacion y Doña Consolacion Espejo, D. Manuel y Doña María del Carmen de la Vega Casado, D. José Antonio, D. Mariano, Doña María del Rosario, Doña María de los Dolores y Doña Teresa Romero Vega, y Don Antonio, D. Juan y D. Manuel Romero Castro.

Dado en Sevilla a 27 de Setiembre de 1873.—Antonio María Subirán.—El Escribano actuario, Antonio Castro y Saavedra. X—484

NOTICIAS.

INTERIOR.

Ayer se efectuó en Oviedo la funcion cívico-religiosa en conmemoracion de los liberales Milicianos que sucumbieron en aquella ciudad el 19 de Octubre de 1836 luchando contra las huestes carlistas mandadas por Sanz. Han asistido al acto las Autoridades civiles y militares, Diputados a Cortes y provinciales, Oficiales del Ejército y Voluntarios y comisiones de los pueblos de la provincia. La guarnicion de la plaza y los Voluntarios de la República han formado. En la ciudad ha habido con tal motivo gran entusiasmo, manifestándose una vez más los sentimientos liberales que allí dominan.

Segun los últimos telegramas, en el Grao (Valencia) siguen las cosas en el mismo estado. Anteayer saquearon un vapor mercante. Anoche hubo voces en la Numancia.

Se han tomado toda clase de medidas, y la poblacion ha comprendido que no hay temor alguno, dedicándose a sus faenas ordinarias.

Continúa en Lugo la presentacion a indulto de los carlistas, habiéndolo efectuado ayer el cabecilla Manuel Ledo.

El Capitan general interino de Valencia, despues de dar las gracias al Presidente del Poder Ejecutivo por su felicitacion ante la actitud firme y resuelta de la guarnicion de aquella plaza, manifiesta que la Marina está prestando una activa y eficaz cooperacion, y que no ha de faltarles el valor ni la energia para superar los peligros que puedan sobrevenir.

Las fragatas insurrectas continúan ancladas en la rada de Valencia, habiendo apresado en la tarde de ayer a un laud y tomado su cargamento.

Se halla ya restablecido el orden en Vargas (Toledo), y a disposicion del Juzgado los principales instigadores del tumulto.

Ha salido de Alicante con rumbo a Levante la goleta de guerra inglesa Hart.

El Gobernador de Cuenca resignó ayer el mando en el Secretario de aquel Gobierno.

El Sr. Ladiko se ha puesto en Mahon a disposicion de las Autoridades para rechazar todo intento de ataque por parte de los buques insurrectos.

De Calpe se llevaron los carlistas un Teniente Alcalde, algunos empleados de la recaudacion y cuatro paisanos.

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 20 de Octubre de 1873, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Dia 18, Dia 20. Rows include Renta perpétua, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alcala, Almeria, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: París 18 Octubre, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: Londres, París, 90 dias fecha, 50/40, París, 8 dias vista, 5/27.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 20 de Octubre de 1873.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima de id., Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 20 de Octubre de 1873.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Santander.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 45 a 46 pesetas la arroba; de 0'41 a 0'64 la libra, y a 4'50 el kilogramo.

Idem de carnero, de 0'41 a 0'60 pesetas la libra, y a 4'59 el kilogramo.

Idem de ternera, de 4'25 a 2 pesetas la libra, y de 2'71 a 4'34 el kilogramo.

Tocino añejo, de 17'50 a 18 pesetas la arroba; de 0'76 a 0'82 la libra, y de 4'65 a 4'78 el kilogramo.

NOTA.—Reses degolladas en el dia de ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos, TOTAL.

Su peso en libras... 82.537.—Idem en kilogramos... 37.974.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre articulos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION.

Table with columns: Puntos de recaudacion, Pts. Cénts. Lists Toledo, Segovia, Estacion del Norte, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 19 de Octubre de 1873.—El Alcalde, Pedro Menéndez Vega.

PARTE NO OFICIAL

Se ha publicado el núm. 217 de la Revista ilustrada científica, literaria y musical titulada El Telegrama, fundada y dirigida hace cinco años por D. Rafael Palet y Villava.

A nuestros lectores.—Revista de la quincena, por Bolf. SECCION CIENTIFICA.—Compuestos explosivos.—Papel trasparente.—Concha de tortuga.—Carbon de huesos.—Telégrafos.—Oscar de la Cinna, por D. Clemente Cuspineria.—Quién sabe lo que nacerá de aquí, por D. Carlos Rubio.—Un ángel cantando, por D. Antonio Fernandez Grilo.—Cantares, por D. A. Sanchez Ramon.—A L., por el mismo.

SECCION TEATRAL.—Teatro nacional de la Opera, por Don X. Y. Z.—Revista de teatros, por L. Salazar del Valle.

SECCION RECREATIVA.—Charadas.—Ajedrez.—Salto de caballo.—Modas.—Los grabados del Telegrama, por L. Salazar del Valle.—Correspondencia.—Interesantisimo.—Anuncios.

SECCION MUSICAL.—La primavera, polka brillante por M. Marchal.—La prisionera, cancion cantada por la Sra. Isturiz.

La Sociedad Económica Matritense ha acordado por unanimidad en su sesion última, y a propuesta del Subdirector señor D. Pablo Abejon, un voto de gracias en favor del socio corresponsal de dicha corporacion en Londres, Sr. D. José Merino Ballesteros, que hace tiempo viene prestando señaladissimos servicios con provecho del objeto a que se consagra institucion tan venerable.

Anuncios.

ANTIGUA CASA DE COMISION, TRANSPORTES Y REPRESENTACION de empresas maritimas de D. Felipe Barroeta, calle de Alcalá, núm. 16, Madrid. X—342—5

Santos del dia.

Santa Ursula, virgen y mártir, y San Hilarion, Abad.

Cuarenta Horas en la parroquia de San José.

Espectáculos.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 32 de abono.—Turno 2.º impar.—Barba Azul.

Teatro del Circo.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 20 de abono.—Turno par.—Un viaje de mil demonios.—El último figurin.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media de la noche.—Las diabluras de Perico.—La cabeza de pájeros.—La sota de bastos.—Dos en uno.

Salon Eslava.—A las ocho de la noche.—Las cuatro esquinas.—La pobrecita Hortensia.—La casa de fieras.—Un bofetón al vuelo.—Baile.

Teatro Martin.—A las ocho de la noche.—Por no escribirle las señas.—La novia ó la vida.—Llegar a tiempo.—Buscando una suripanta.—Baile.

Café-Teatro del Recreo.—A las ocho de la noche.—El que no está hecho a bragas.—Páginas de gloria.—Roncar despierto.—Baile.

Teatro Romea.—A las ocho de la noche.—Mi mujer me engaña.—Amor musical.—¡Bendita seas!—El Barón de la Castaña.—Baile.

Teatro-Café de Capellanes.—A las siete y media de la noche.—La Cruz Roja en Alicante.—Los intrusos en Cartagena.—Juanillo el contrabandista.—Un quinto de la reserva.—La comunion de Loyola.—Baile.—Cuadros vivos.